



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Sincelejo, veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2014-00229-00**
DEMANDANTE: ELFREN MANUEL RAMOS HOYOS
DEMANDADO: COLPENSIONES

Según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 365 del C.G. del P., en concordancia con el Acuerdo No 1887 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y los criterios fijados en el artículo 3 del mismo acuerdo, se fijarán las agencias en derecho a la cual fue condenada en primera instancia la parte demandada, en el 1% del valor de las pretensiones de la demanda.

En atención a lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjense como Agencias en Derecho en 1ª instancia la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (188.385.42).

SEGUNDO: Por secretaría, realícese la liquidación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No ____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de mayo de 2019, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA